

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 10 de enero del 2025.

VISTO:

Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF., Directiva N° 001-2024-EPS EMAPAT S.A., Informe N° 0001-2025-GAF-EPS EMAPAT S.A. de fecha 10 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF, que incluye dentro de sus artículos normas sobre el manejo de Fondos Fijos para Caja Chica, la misma que en su Art. 40°, señala;

“[...] Artículo 37°.- Fondo Fijo para Caja Chica.

Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva.

Artículo 40°.- “Encargos” a personal de la institución

40.1. Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

- 40.2. El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. [...]"



Que, mediante la Directiva N° 001-2024 EPS EMAPAT S.A. hace referencia a apertura de fondos lo siguiente: (...)
6.1.2. Para la designación de los administradores del Fondo para Caja Chica, titular y suplente, debe considerarse que el custodio del Fondo será una persona independiente del cajero y de aquel personal que maneje dinero o efectúe funciones contables. El responsable deberá mantener un vínculo laboral vigente con la EPS EMAPAT S.A.
6.1.3. El suplente asumirá todas y cada una de las funciones del responsable titular del manejo del fondo de Caja Chica, en caso este último no se encuentre o se encuentre imposibilitado por razones de vacaciones, licencia o cualquier otro motivo justificado.



Que, los dispositivos antes señalados consideran como aspectos resultantes para el manejo de Fondo para Caja Chica, que el gasto en el mes con cargo a dicho fondo no debe de exceder a tres veces el monto constituido indistintamente del número de rendiciones documentales que pudieran efectuarse en el mismo periodo, siendo responsable del cumplimiento de tal disposición la autoridad facultada para habilitar los fondos para Caja Chica.



Que, en ese orden de ideas se hace necesario establecer que los fondos destinados para Caja Chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados.



Que, las Normas y Directivas establecen los procedimientos del manejo de los **Fondos Fijos para Caja Chica**, para el **periodo 2025**, por lo que es necesario, designar a la persona encargada de la administración de los mencionados fondos, según Normas Generales del Sistema de Tesorería y conforme al Informe N° 0001-2025-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia General designa a la servidora **MELISSA JHOSELING ROSAS BERRIO como responsable en la administración del fondo fijo renovable para caja chica de la oficina de la Planta de Tratamiento de la Pastora y Triunfo de la EPS EMAPAT S.A., por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles)**, para el ejercicio del año fiscal 2025, a fin de atender los gastos urgentes y de menor cuantía.



Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional, siendo así y en mérito al ACUERDO N° 171-2024-Directorio, aprobada en la Sesión Extraordinaria del Directorio N° 016-2024-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de Diciembre de 2024, y contando con el



visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y del Departamento de Asesoría y Defensa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General N° 003-2024-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 09 de enero del 2024, del manejo de los fondos de Caja Chica de la Sede Principal de la EPS EMAPAT S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora **MELISSA JHOSELING ROSAS BERRIO** con DNI N° 44248601, como responsable en la administración del fondo fijo renovable para caja chica de la oficina de la **Planta de Tratamiento de la Pastora y Triunfo de la EPS EMAPAT S.A., por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles)**, para el ejercicio del año fiscal 2025, con efectividad a partir del 10 de enero del 2025, y como suplente de Caja Chica en caso de licencia, vacaciones u casos fortuitos a la servidora **RENE GILBERTO PUCHO SUCLLA** con DNI N° 23963183, Todo ello destinado exclusivamente para cubrir las necesidades urgentes y gastos menudos de las actividades administrativas, comerciales y operacionales de **la oficina de la Planta de Tratamiento de la Pastora y Triunfo de la EPS EMAPAT S.A., por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles)**, de acuerdo a la directiva, debiendo coordinar para tal acción con el Gerente de Administración y Finanzas.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas controle con la estricta observación de las normas de austeridad y las directivas de procedimientos que para este manejo se hayan establecido, así como el sustento con su respectivo comprobante de pago autorizado por el Gerente o Jefe de Departamento de cada área de acuerdo a las Normas establecidas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS EMAPAT S.A.
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL



Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
VARR/LCS